


 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Cristian Andrés Díaz Durán
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.”</p> <p>Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.</p> <p>Que además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, son funciones del Ministerio de Minas y Energía, las siguientes: (...) 10 Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.</p> <p>Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 3 Proyectar los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica”.</p> <p>Que la programación integral¹ “es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.”</p> <p>Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</p> <p>Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: “1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional. Por lo que se advierte que en caso de ser</p>		

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)."

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del Decreto 1073 de 2015, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 "Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

"Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:

"(...) Con el fin de atender las, necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad. su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio. grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinaren las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que mediante el decreto 381 de 2012 se asignaron las respectivas funciones de cada una de las dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015 se organizaron los Grupos internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictaron otras disposiciones.

Que el Artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 dispone que "Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo. la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".



Que mediante el numeral 1 del Artículo 2 de la resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 "Por la cual se delegan unas funciones", la Ministra de Minas y Energía delego en la Secretaria General, entre otras, la función de:

"1. Expedir el acto administrativo de creación, organización. supresión o modificación de los grupos internos de trabajo y realizar la designación de los coordinadores correspondientes"

Que para desarrollar con eficiencia los objetivos, políticas planes y programas de la Dirección de Energía Eléctrica, se requiere la creación de un nuevo grupo interno dentro de su estructura."

En virtud de lo anterior se crea un nuevo grupo interno de trabajo en la Dirección de Energía Eléctrica denominado Grupo de Gestión del Sector Eléctrico colombiano, el cual tiene dentro de sus funciones;



1. Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica los lineamientos que apoyen la formulación de la política pública del sector, identificando alternativas técnicas, regulatorias y operativas, con la finalidad de lograr el mejoramiento en la calidad del servicio de energía eléctrica. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en materia de mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica y fortalecimiento de la confiabilidad del sistema, mediante el apoyo a la ejecución de proyectos estratégicos para el sector, tanto del Sistema interconectado Nacional - SIN como de las Zonas No interconectadas - ZNI. 3. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. principalmente a los planes, programas, proyectos y metas relacionadas con el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio, reducción de restricciones y manejo de contingencias que aporten al fortalecimiento de la confiabilidad, tanto en el Sistema interconectado Nacional (SIN) como en las Zonas No interconectadas (zNr). 4. Apoyar la planeación, estructuración, revisión, adopción y seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión. 5. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales relacionados con la confiabilidad del sistema y evaluar los resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos que se hayan formulado para tal fin. 6. Recoger información sobre los estudios e investigaciones realizadas respecto de las nuevas tecnologías en términos de eficiencia energética, mecanismos de gestión de la oferta y la demanda, generación de energía eléctrica y aspectos operativos, así como tendencias del sistema de administración en el sector de energía para su divulgación a las empresas del subsector. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la participación, coordinación o desarrollo de los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector eléctrico nacional, desde el enfoque técnico requerido para tal fin. 8. Monitorear el comportamiento y las situaciones operativas del SIN y las ZNI, así como de las principales variables indicativas del mercado de energía mayorista, minorista y sus participantes. 9 Apoyar y realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos o para la gestión de los trámites relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica nacionales y apoyar en los trámites de interconexiones internacionales. 10. Analizar los escenarios de oferta y demanda de energía eléctrica en el SIN enfocados a la identificación del comportamiento de la energía firme 11. Monitorear las tarifas de energía eléctrica a nivel nacional e internacional y los indicadores de calidad del servicio del SIN y las ZNI. 12. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en el análisis y la recopilación de la información del sector eléctrico destinada al uso propio del Ministerio de Minas y Energía, a las actividades promovidas por el Gobierno Nacional y a solicitudes externas. 13. Monitorear la planificación de mediano y largo plazo del SIN para la gestión de planes de acción que eviten retrasos en la entrada en operación de los proyectos relevantes para el sector eléctrico nacional. 14. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en las actividades relacionadas con el Fondo de Energías No convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la emisión de conceptos técnicos sobre temas asociados a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como otros conceptos para el sector eléctrico que se le designen y que sean ajenos a los reglamentos técnicos o a la regulación vigente. Apoyar al director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la fijación de la capacidad instalada de centrales hidroeléctricas y de la fecha de entrada en operación comercial de las centrales de generación de energía eléctrica.

En atención al gran número de actividades a desarrollar se hace necesario contar con profesionales que presten servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica para participar en el desarrollo de instrumentos de política para incorporación de FNCER, a través de gestión de proyectos de generación y transmisión.

De acuerdo con la anterior la profesional tendrá a cargo la verificación y análisis de las actividades de seguimiento a los proyectos de confiabilidad del sistema eléctrico, realizar la gestión de proyectos mediante la revisión y evaluación correspondiente, así como generar los reportes requeridos

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

relacionadas con el SIN y la ZNI, articulando la gestión técnica con los demás grupos de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la ESAP y la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Circular Conjunta No. 01 de 2023, los motivos por los cuales se prevé que la necesidad que motiva la presente contratación debe ser satisfecha a través de un contrato de prestación de servicios, así como el plazo de ejecución del mismo debe ser por 10 meses y 16 días sin exceder el 31 de diciembre de 2023, en atención a la necesidad de contar con un apoyo para realizar la organización de actividades al equipo financiero y como soporte frente al análisis financiero requerido por el grupo de supervisión sobre los contratos y/o convenios suscritos con los fondos FAER, FAZNI y PRONE, así como en las actividades de apoyo financiero que requiera la Dirección de Energía Eléctrica; tal como se encuentran aprobado en el Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE), atienden a criterios reglados por el Estatuto General de Contratación Pública, y además se sustentan en alguno de los siguientes criterios:

Son contratos que requieren para su ejecución un alto grado de experticia y de experiencia altamente calificada con ocasión a la especialidad del objeto contractual.

El objeto y las obligaciones contractuales requieren una especialidad necesaria para cumplir las funciones de la dependencia.



Para la realización de las actividades mencionadas, la Dirección de Energía Eléctrica requiere la contratación de un profesional en Ingeniería en Energías, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica y/o afines, con diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada y/o su equivalencia, posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos y/o en Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o derecho minero-energético y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio mediante radicado 3-2023-004917 del 24 de febrero de 2023.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2023, con el PLC No 2023-0700 y en el Código UNSPSC 81101701. BPIN: 2020011000141.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.



2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2



2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Energía Eléctrica para participar en el desarrollo de instrumentos de política para incorporación de FNCER, a través de gestión de proyectos de generación y transmisión
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades de seguimiento a los proyectos de confiabilidad del sistema eléctrico, realizar la gestión de proyectos mediante la revisión y evaluación correspondiente, así como generar los reportes requeridos relacionadas con el SIN y la ZNI, articulando la gestión técnica con los demás grupos de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento de sus funciones.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el estudio, revisión, análisis y estructuración de las políticas, planes y/o proyectos, que le sean asignados, promovidos por el Ministerio de Minas y Energía, sus entidades adscritas u otras entidades tendientes a la reducción de la DNA. 2- Asistir y participar, desde el punto de vista técnico, en las reuniones y capacitaciones que se requieran o las convocadas por las distintas entidades del sector eléctrico, con respecto a la operación del Sistema Interconectado Nacional, y los proyectos estratégicos que le sean asignados, levantando las actas o dando el soporte al que haya lugar. 3- Plantear y ejecutar planes de apoyo para la gestión de proyectos estratégicos. 4- Realizar el reporte, en los tiempos y de manera clara y completa, al seguimiento a los planes y/o proyectos estratégicos, en las plataformas dispuestas para tal fin. 5- Realizar las gestiones necesarias para atender los requerimientos de información relacionadas con las contingencias del SIN y ZNI, que le sean asignadas. 6- Apoyar en la elaboración de comunicaciones oficiales internas y externas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 8- Cumplir con los entregables establecidos por el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. 9- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. <p>ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe trimestral (sujeto a las cuentas de abril-junio-septiembre-diciembre) en el cual se consoliden las estrategias de planeación y las actividades realizadas para lograr la reducción de la DNA 2. Informe trimestral (sujeto a las cuentas de abril-junio-septiembre-diciembre) en el cual se consoliden las actividades realizadas para

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>lograr el desarrollo de proyectos y que incluya un análisis de las oportunidades de mejora identificadas.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 4. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
--	---

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2



	<ol style="list-style-type: none"> 15. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 16. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 17. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 18. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 19. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 20. Devolver el carnet de identificación como contratista. 21. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 22. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2



	<ol style="list-style-type: none"> 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N.A.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$66.966.667) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II</p> <p>El anterior valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, cifra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Publicados en la plataforma de SECOP II, para cada uno de los contratos</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados</p> <p>LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de SIETE MILLONES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



	<p>DE PESOS (\$ 7.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Formato informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ii) Informe mensual de actividades servicios profesionales y de apoyo a la gestión iii) Informe/Entregable de acuerdo a las fechas designadas en este documento iv) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. v). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que dependiendo del plazo el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2023.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación</p>
--	---

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

	<p>efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DEL SECTOR del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Manejo de datos personales • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. <p>Gastos de desplazamiento: En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada</p>

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

	<p>caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo al rubro:</p> <p>C-2102-1900-12-0-2102009-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Documentos De Planeación - Mejoramiento Del Cubrimiento De La Demanda No Atendida Que Perciben Los Usuarios Del Sin Y Las Zni Nacional.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	---

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo

en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:



Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diecinueve (19) meses de experiencia relacionada	\$ 7.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la necesidad y el perfil indicado conforme a la Tabla de Honorarios que hace parte del Manual de Contratación de la entidad. Para el caso, de acuerdo con valor mensual determinado en el numeral anterior y estimando el plazo de ejecución previsto, el valor será:

1. El valor del estimado del contrato corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

(\$66.966.667) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural	SI	X		NO
-----------------	-----------	----------	--	-----------

Formación académica: Título Profesional en Ingeniería en Energías, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica y/o afines

Posgrado: Especialización en Gerencia de Proyectos y/o en Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o Automatización Industrial, Formulación, Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o derecho minero-energético y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:



Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada con la prestación de servicios para seguimiento, gestión, revisión, evolución y reportes de proyectos en el sector de energía.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	GJ-F-23			
	28-12-2022		V-2	

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejoras inmediatas	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		28-12-2022	V-2

9. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Cristian Andrés Díaz Durán
Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Cristian Andrés Díaz Durán	Director de Energía Eléctrica			
Elcy Rodriguez Arias	Contratista	Jurídico	Elaboro	<i>ER</i>